

Franqueo
concertado

AÑO XIXI

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas

Un semestre ... 6

Un trimestre... 3



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantando, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 318.

Según me comunica el Alcalde de Beltejar, se hallan recogidas en dicha localidad cuatro reses lanares, clase merinas, hembras, ya igualadas y en el lomo llevan tres de éllas tinte oscuro, las orejas hendidas y la otra lleva por marca una M invertida, en la oreja derecha escardillo y en la izquierda muesca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas dentro del plazo de 15 días; advirtiendo, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Beltejar a la venta en pública subasta de las referidas reses en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 27 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
JACOB MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 319.

Según me comunica el Alcalde de Cueva de Agreda, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, capa negra, edad un año, ramo en la oreja izquierda y horquilla en la derecha, no tiene marca alguna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiendo, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Cueva de Agreda a la venta en pública subasta de la referida res en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 27 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
JACOB MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 320.

Según me participa el Sr. Alcalde de Noviercas, el dia 25 de Octubre se le extravió a la señora viuda de Carmelo Sanchez, vecina de dicha localidad, seis reses lanares, marcadas con las letras C. S., ramo en la oreja derecha y hendidura en la izquierda.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de Noviercas para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlas.

Soria 28 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
JACOB MONJARDIN.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Septiembre último, y dias que se indican, a los individuos cuya vencindad también se expresa.

(Continuación.)

Nº de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día . . .	Clase de licencia		
				Caza . . .	Armes . . .	Galgos . . .
1471	Soria	D. Cayetano Liso	9	1	»	»
1472	Rioseco de Soria	Dionisio las Heras	9	1	»	»
1473	Almazán	Antonio Ortega	9	1	»	»
1474	Lodares de Osma	Andrés de Blas	9	1	»	»
1475	Soria	Aurelio Gonzalez	9	1	»	»
1476	Idem	Aurelio Jose Gonzalez	9	1	»	»
1477	Idem	Joaquin Gonzalez	9	1	»	»
1478	Santa María de Huerta	Antonino Montón	10	»	1	»
1479	Gómara	Simón Antón	10	»	1	»
1480	Cañamaque	Antolin Perez	10	1	»	»
1481	Idem	Sotero Gallego	10	1	»	»
1482	Idem	Genaro Gil	10	1	»	»
1483	Idem	Juan Francisco Sanz	10	1	»	»
1484	Idém	Vicente Yuberó	10	1	»	»
1485	Quintana Redonda	Eugenio Moñux	10	1	»	»
1486	Idem	Antonino Latorre	10	1	»	»
1487	Almaluez	Ricardo Montin	10	1	»	»
1488	Arcos de Jalón	Domingo Francisco Lahuerta	10	1	»	»
1489	Almaluez	Melchor Ballano	10	1	»	»
1490	Sauquillo de Paredes	Balbino Barcones	10	1	»	»
1491	Rebollo de Duero	Florentino Hernández	10	1	»	»
1492	Fuentearmegil	Pedro Almazán	10	1	»	»
1493	Alcoba de la Torre	Crescenciano Aguilera	10	1	»	»
1494	Idem	Vidal Martinez	10	1	»	»
1495	La Poveda	Fidel Santana	10	1	»	»
1496	Olmillos	León de Blas	10	1	»	»
1497	Arguijo	Pascual Gómez	10	1	»	»
1498	Valdanzo	Alejandro Hinojar	10	1	»	»
1499	Tarancueña	Benjamín de Pedro	10	1	»	»
1500	Iruеча	Lorenzo Martín	10	1	»	»
1501	Almenar	Hilario Garcés	10	1	»	»
1502	Valtueña	Esteban Sanz	10	1	»	»
1503	Chércoles	Higinio Bellosillo	10	1	»	»
1504	Agreda	Miguel Sevillano	11	1	»	»
1505	Idem	Luis Jimenez	11	1	»	»
1506	Aylagas	Mateo Rodrigo	11	1	»	»
1507	Pozuelo	Mariano Cubillos	11	1	»	»
1508	Aldehuela del Rincón	Juan Herranz	11	1	»	»
1509	Cortos	Román Martinez	11	1	»	»
1510	Villar del Río	Antonino Jimeno	11	1	»	»
1511	La Olmeda (Osma)	Saturnino Aguilera	11	1	»	»
1512	Almarail	Romualdo Barrio	11	1	»	»
1513	Idem	Pedro Viñaras	11	1	»	»
1514	Langa de Duero	Celedonio de Pablo	11	1	»	»
1515	Rejas de San Estebán	Jerónimo Perez	11	1	»	»
1516	Valtueña	Antonino Lozano	11	1	»	»
1517	Peñalba de San Esteban	Aquilino Cestero	11	1	»	»
1518	Reznos	Pedro Portero	11	1	»	»
1519	Villasaynas	Martin Garcia	11	1	»	»
1520	Almaluez	Ricardo Montin	11	»	1	»
1521	Pedrajas	Gregorio Clemente	11	1	»	»

Nº de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia	
				Caza	Armas
1522	Utrilla	D. Bonifacio Ibañez	11	1	"
1523	Navalcaballo.	Buenaventura Sanz.	11	1	"
1524	Matalebreras.	Martinianc Gil	11	1	"
1525	Arenillas	Ricardo Ransanz	11	1	"
1526	Ledesma de Soria.	Lázaro Calleja	11	1	"
1527	Vozmediano.	Cecilio de Miguel	11	1	"
1528	Idem.	Aurelio Miguel	11	1	"
1529	Soria.	Alberto Arciniega	11	1	"
1530	Covaleda	Fernando Romero	13	1	"
1531	Ciria.	Guillermo Palomar	13	1	"
1532	Villar del Ala.	Francisco Garcia	13	1	"
1533	Aldehuela del Rincón.	Francisco Duran	13	1	"
1534	Pinilla del Olmo	Pascual Tundidor.	13	1	"
1535	Mazalvete	Calixto Laguna	13	1	"
1536	Retortillo de Soria.	Francisco Cuenca	13	1	"
1537	Gómara	Antonino Sanz	13	1	"
1538	Cañamaque	Pedro Bueno	13	1	"
1539	Medinaceli.	Manuel Medina	13	1	"
1540	Reznos	Eustaquio Gómez.	13	1	"
1541	Valdemaluque.	Pedro Oliva	13	1	"
1442	Cnbo de la Solana.	Modesto Jimenez	13	1	"
1543	Cobertelada.	Pablo Calle	13	1	"
1544	Idem.	Roque Calle	13	1	"
1545	Idem.	Ildefonso Sanz	13	1	"
1546	Idem.	Marcelino Garrido	13	1	"
1547	Idem.	Doroteo Calle	13	1	"
1548	Quintanas de Gormaz	José García.	13	1	"
1549	Idem.	Pedro Delgado	13	1	"
1350	Alcubilla de Avellaneda	Pedro Soria.	13	1	"
1551	Idem.	Victoriano Moreno	13	1	"
1552	Quiñonería	Emiliano Rubio	13	1	"
1553	Deza.	Anselmo Gil	13	1	"
1554	Idem.	Blas Gil	13	1	"
1555	Barcebalejo.	Santiago Romero.	13	1	"
1556	Langa de Duero.	Avelino Aparicio	13	1	"
1557	Idem.	Ansélmico Aparicio	13	1	"
1558	Alcozar.	Mariano Puentedura	13	1	"
1559	Almenar.	Julio Perez	13	1	"
1560	Valdelinares (Valdemaluque)	Felipe Martinez	14	1	"
1561	Idem.	Romualdo Martinez	14	1	"
1562	Matasejún	Gabino Hernandez	14	1	"
1563	Bordecoréx	Hermenegildo Carrera	14	1	"
1564	Idem.	Toribio Oliva	14	1	"
1565	La Hinojosa (Espeja)	Diego Miguel	14	1	"
1566	San Felices	José Lalinde	14	1	"
1567	Idem.	Saherio Alvarez	14	1	"
1568	Almazán	Máximo Jimeno	14	1	"
1569	Agreda	Martin Pelarda	14	1	"
1570	Canredondo.	Bernardo Ciria	14	1	"
1571	Burgo de Osma.	Dionisio del Pino.	14	1	"
1572	Idem.	Demetrio Rodrigo	14	1	"
1573	Idem.	Urbano Poza	14	1	"
1574	Idem.	Antonio García	14	1	"
1575	Idem.	Victor Poza.	14	1	"
1576	Idem.	Julián de Toro	14	1	"
1577	Quintana Redonda	José González.	14	1	"
1578	Arcos de Jalón	Antonino Soriano.	14	1	"
1579	Velamazán	Gregorio Martinez	14	1	"
1580	Idem.	Francisco Sobrino	14	1	"
1581	Agreda	Rufino del Rio.	14	1	"

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

4

Nº de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia.	
				Baza.	Armes
1582	Agreda	D. Alvaro Gómez	14	1	»
1583	Dombellas	Agustín Romero	14	1	»
1584	Sam Pedro Manrique	Juan Romero	14	1	»
1585	Cidones	Rafael Marín	15	1	»
1586	Quintana Redonda	Mariano Hernández	15	1	»
1587	Blacos	Isidro Martín	15	1	»
1588	Arguijo	Valentín Ceña	15	1	»
1589	Cuevas de Ayllón	Benigno Tapia	15	1	»
1590	Santa María de Huerta	Víctor Montón	15	1	»
1591	Idem.	Raimundo Zarza	15	1	»
1592	Mezquettillas	Narciso Checa	15	1	»
1593	Idem.	Alejo Checa	15	1	»
1594	Muriel de la Fuente	Nicanor Tejedor	15	1	»
1595	Quiñonería	Casimiro Rubio	15	1	»
1596	Laina	Pablo Ramos	15	1	»
1597	Nódalo	Domingo Aragones	15	1	»
1598	Miño de San Esteban	Pedro García Sancho	15	1	»
1599	Idem.	Nicanor Puente Martín	15	1	»
1600	Cubo de la Solana	Prudencio Martín Ransanz	15	1	»
1601	Noviercas	Florián Jimeno Alonso	15	1	»
1602	Matamala de Almazán	Victoriano de Pablo Frías	15	1	»
1603	Burgo de Osma	Juan Hernández Martínez	16	1	»
1604	Quintana Redonda	Cándido Laguna Calonge	16	1	»
1605	Covaleda	Domingo Herrero Llorente	16	1	»
1606	Idem.	Julián Sanz García	16	1	»
1607	Vinuesa	Daniel Palacios Crespo	15	1	»
1608	Deza	Gervasio Carrera	16	1	»
1609	Cubo de la Solana	Juan Izquierdo	16	1	»
1610	Idem.	Eugenio Rodríguez	16	1	»
1611	San Esteban de Gormaz	Trinidad Sánchez	16	1	»
1612	Aldehuella de Agreda	Gregorio Hernández	16	1	»
1613	Soria	Martín Aparicio	16	1	»
1614	Almazán	Alejandro Martínez	16	1	»
1615	Idem.	Carlos Alonso	16	1	»
1616	Morón de Almazán	Manuel Martínez	16	1	»
1617	Almazán	Felipe Martínez	16	1	»
1618	Idem.	Norberto Casado	16	1	»
1619	Idem.	Silverio Martínez	16	1	»
1620	Soria	Mario Hernández	17	1	»
1621	Idem.	Daniel Hernández	17	1	»
1622	Cubo de la Solana	Demetrio Gómez	17	1	»
1623	Idem.	Isidro Gómez	17	1	»
1624	Idem.	Apolinar Pérez	17	1	»
1625	Almenar	Ildefonso Borobio	17	1	»
1626	Aylagas	Francisco Poza	17	1	»
1627	Langa de Duero	Amancio Hergueta	17	1	»
1628	Golmayo	Carlos Bescos	17	1	»
1629	Cardejón	Bruno Ciriano	17	1	»
1630	Fuentecantos	Casto García	17	1	»
1631	Torrubia	Félix Santander	17	1	»
1632	Idem.	Agustín Palacios	17	1	»
1633	Idem.	Gregorio Delso	17	1	»
1634	Idem.	Serafín Vellósillo	17	1	»
1635	Idem.	Julio Delso	17	1	»
1636	Idem.	Felipe Pérez	17	1	»
1637	Cuellar	Benito Lerma	17	1	»
1638	Almazán	Justo Fernández	17	1	»
1639	Torralba de Medina	Leopoldo Ortiz	18	1	»
1640	Santa María de Huerta	Silvestre Zarza	18	1	»

(Continuará)

**SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

*Clases pasivas del Magisterio nacional
primario.—Anuncio.*

Debiendo procederse al pago de los haberes de las Clases pasivas del Magisterio nacional primario de esta provincia, con arreglo a la orden circular de 19 de Diciembre de 1913, por fallecimiento del Sr. Habilitado D. Mariano Martínez Miguel, se hace saber a todos los pensionistas del Magisterio, que desde el dia de hoy, queda abierto el pago de los haberes correspondientes al mes de Septiembre último y tercer trimestre del año actual, en esta Sección, de tres a cinco de la tarde, todos los días laborables y por el tiempo reglamentario.

Los perceptores que personalmente se presenten al cobro, exhibirán la cédula personal del corriente ejercicio.

Los Sres. Apoderados, presentarán además de su autorización, la fé de existencia y estado, debidamente reintegrada, y cédula de su representado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 26 de Octubre de 1926.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

**INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

Circular.

Con el fin de hacer la Memoria técnica del estado de la primera enseñanza en la provincia, los Sres. Maestros de las Escuelas nacionales deberán remitir a esta Inspección en el plazo de ocho días, un oficio contestando al margen del mismo a los extremos siguientes:

1.^º Matrícula escolar en el curso de 1925-26, o sea de 1.^º de Septiembre de 1925 a 1.^º de Julio 1926. Niños Niñas Total Asistencia media en cada uno de los meses del curso. Asistencia media del curso.

2.^º Locales-Escuelas de nueva construcción, inaugurados en el pasado curso, e importe de cada uno de ellos. Cantidad donada por el Estado. Idem por el municipio.

3.^º Locales-Escuelas inaugurados desde el 1920 y fecha de su inauguración.

Los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, darán cuenta de esta circular a los Sres. Maestros de sus respectivos distritos, rogándoles su más exacto cumplimiento.

Soria 25 de Octubre de 1926.—El Inspector Jefe, Gervasio Manrique.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Don Máximo Jiménez León, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Pedro Manrique, Hace saber: Que la cobranza de las contribuciones por todos conceptos correspondientes al 2.^º semestre de 1926 tendrá lugar en cada uno de los pueblos los días del mes de Noviembre que a continuación se expresan:

San Pedro Manrique, 10 y 11; Armejún, 14; Acrijos, 15; Buimanco, 16; El Collado, 3; Fuentebella, 17; Huerteles, 13; Matasejún, 5; Oncala, 2; San Andrés de San Pedro, 4; Sarnago, 12; Taniñe, 18; Valdemoro de San Pedro, 19; Vea, 6; Ventosa de San Pedro, 9, y Villarijo, 20.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de los contribuyentes, y al propio tiempo se les advierte que según el Real decreto de 2 de Marzo último los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas dentro del periodo voluntario, incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100, pero si las hicieren efectivas del 20 al 31 del mes podrán hacerlo con el recargo del 10 por 100.

Buimanco 23 de Octubre de 1926.—El Recaudador, Máximo Jiménez.

D. Nicolás Hernández Arribas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almajano, Almarza y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial y demás que están a mi cargo, correspondiente al 2.^º trimestre del ejercicio semestral de 1926, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Noviembre que a continuación se expresan:

Aldealseñor, 4 y 5; Aldealices, 5; Aldehuela de Periañez, 2; Aldehuela del Rincón, 7; Almajano, 2 y 3; Almarza, 20 y 27; Arguijo, 9; Arévalo de la Sierra, 11; Arancón, 2; Ausejo, 6 y 7; Barrionmartín, 9; Buitrago, 13; Calderuela, 1; Canredondo, 14; Carrascosa de la Sierra, 5; Castilfrio, 5 y 6; Chavaler, 20; Cortos, 1; Cirujales del Río, 4; Cubo de la Sierra, 10; Dombellas, 14; Estepa de San Juan, 6; Fuentelsaz, 12; Fuentecantos, 13; Gallinero, 10; Hinojosa de la Sierra, 14 y 15; Narros, 3; Oteruelos, 15; Pedrajas, 15; Póveda, 9; Portelrubio, 12; Renieblas, 16; Rebollar, 8; Rollamienta, 7 y 8; Royo (El), 3 y 4; San Andrés de Soria, 21; Sotillo del Rincón, 4 y 5; Tera, 8; Torrearévalo, 11; Valdeavellano, 5 y 6; Ventosa de la Sierra, 11; Velilla de la Sierra, 16; Villar del Ala, 7, y Villares de Soria (Los), 4.

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apre-

mio del 20 por 100 sin más notificación y requerimiento, pero que si las hacen efectivas durante los diez últimos días de dicho mes de Diciembre, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público por medio del presente y para conocimiento de los señores contribuyentes, rogando encarecidamente a los Sres. Alcaldes den a este anuncio la mayor publicidad.

Soria 25 de Octubre de 1926.—El Recaudador, Nicolás Hernández.

D. Vicente de la Orden, Recaudador de Hacienda en la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la recaudación del trimestre actual por todos conceptos, estará abierta en los pueblos de la misma, en los días del mes de Noviembre siguientes:

Valdeprado, 2; Cervón, 4; Valtajeros, 5; Fuentes de Magaña, 6; Cigudosa, 9; San Felices, 11; Valdelagua, 13; Magaña, 16; Matalebreras, 22 y 23, y Castilruiz, 25 y 26.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 de Diciembre sin pagar sus recibos incurren en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, y si pagan del 20 al 30 de Diciembre, solo incurrirán en un recargo del 10 por 100.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de estos pueblos den al presente la mayor publicidad, y adviertan también que en estas fechas pagan todas las cuotas y los edificios.

Castilruiz 23 de Octubre de 1926.—El Recaudador, Vicente de la Orden.

Don Leovigildo Calavia, Recaudador de Hacienda en la zona de Aldealpozo,

Hace saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones a mi cargo, correspondientes al 2.º trimestre del año actual, se verificará durante el mes de Noviembre con arreglo al siguiente itinerario:

Aldealpozo, 28; Esteras, 9 y 13; La Losilla, 3; Povar, 3 y 4; Pozalmuro, 2 y 19; Suellacabras, 4 y 5; Tajahuerce, 9 y 13; Valdegeña, 6 y 17, y Villar del Campo, 6 y 17.

Se advierte a los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los expresados días, que podrán verificarlo en la oficina recaudatoria sin recargo alguno hasta el día 10 de Diciembre, en la inteligencia que trascurrido este día sin verificar el pago incurrian en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si los hicieran efectivos del 20 al 30 del mencionado mes de Diciembre solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para general conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes.

Pozalmuro 23 de Octubre de 1926.—El Recaudador, Leovigildo Calavia.

D. Sinforiano de Marco Ruiz, Recaudador de contribuciones en la zona de Abejar,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones a mi cargo, correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio semestral de 1926, se efectuará dentro del mes de Noviembre próximo, según el siguiente itinerario:

Abejar, 3 y 4; Cabrejas del Pinar, 4 y 5; Cidones, 2; Covaleda, 6 y 7; Duruelo, 7; Herreros, 5; La Muedra, 16; Montenegro de Cameros, 17; Molinos de Duero, 19; Salduero, 19; Ocenilla, 3; Villaverde, 2, y Vinuesa, 20.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas hasta el día 10 de Diciembre próximo, quedan incursos en el apremio de único grado, que lleva consigo el recargo del 20 por 100 sobre las cuotas, pero que sufrirá solamente el recargo del 10 por 100 el que satisfaga sus cuotas entre los días 20 y último del citado mes.

Soria 21 de Octubre de 1926.—El Recaudador, S. de Marco.

D. Pedro Labanda Gallego, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almenar y Gómara,

Hace saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana e industrial y demás que se verifican por recibo talonario correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio de 1926, tendrá lugar en los días del mes de Noviembre y pueblos que se señalan:

Aldealafuente y Alconaba, 14 y 22; Bliecos, Castillo de Tierra y Tejado, 13 y 19; Almarail, Sauquillo de Boñices y Nomparedes, 12; Sauquillo de Alcazar y Torrubia, 11 y 18; Portillo de Soria, 11; Peroniel y Almenar, 10 y 24; Abión, Ledesma y Gómara, 9 y 17; Buberos y Villaseca de Arciel, 8 y 16; Almazul, 6 y 20; Candilichera, Cabrejas del Campo y Aliud, 7 y 23; Castejón, Pinilla e Hinojosa del Campo, 8 y 27; Ciria y Cardejón, 9 y 29, y Jaray y Noviercas, 10 y 30.

Advierto a los contribuyentes que según dispone el R. D. de 2 de Marzo de 1926 y 14 Octubre, incurren en el apremio del 10 por 100, sin más notificación ni requerimiento los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días señalados o desde el día 1.º de Diciembre al 10 de dicho mes, en la oficina recaudatoria; advi-

tiendo nuevamente a dichos contribuyentes, que si hacen efectivos sus débitos durante los días del 21 al 31 de Diciembre, solo abonarán el 10 por 100 de recargo, el que automáticamente se elevará al 20 por 100 el dia 1.^o del trimestre siguiente.

Soria 25 de Octubre de 1926.—El Recaudador, Pedro la Banda.

D. Moisés L. Egido Pascual, Recaudador de Hacienda en la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones correspondientes al 2.^o trimestre del año semestral de 1926, tendrá lugar en los días del mes de Noviembre y pueblos, según a continuación se expresan:

Arcos de Jalón, 8, 15, 22 y 29; Chaorna, 1, 9 y 12; Iruecha, 10, 11 y 12; Judes, 9, 10 y 12; Lainá, 1, 19 y 23; Sagides, 6, 13 y 20; Somaén, 1, 19 y 23, y Velilla de Medina, 6, 13 y 20.

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los expresados días, podrán verificarlo sin recargo alguno en la capitalidad de la zona y oficina recaudatoria de costumbre, desde el día 1.^o al 10 del mes de Diciembre próximo.

Y por último, hago saber: Que los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificación y requerimiento; pero que si los satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes de Diciembre, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que hago público de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 y R. D. de 2 de Marzo y 14 de Octubre de 1926, encareciendo y rogando a los señores Alcaldes den a este anuncio la mayor publicidad.

Arcos de Jalón 25 de Octubre de 1926.—El Recaudador, Moisés L. Egido.

D. Justo García Ortego, Recaudador de contribuciones en la zona de Agreda,

Hace saber: Que la recaudación voluntaria por los conceptos de rústica, urbana, industrial, utilidades y casinos, correspondiente al 2.^o trimestre, tendrá lugar en los días del mes de Noviembre y pueblos que a continuación se expresan;

Agreda, 4, 5, 20 y 31; Aldehuela, 2; Dévanos, 3; Fuentestrún, 8; Muro, 9; Trévago, 6, y Vozmediano, 2.

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que dejaren transcurrir el dia 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apre-

mio del 20 por 100, sin más notificación y requerimiento; pero que si las hacen efectivas durante los diez últimos días de dicho mes de Diciembre, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, rogando a los Sres. Alcaldes den a este anuncio la mayor publicidad.

Agreda 25 de Octubre de 1926.—El Recaudador, Justo Garcia.

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de Hacienda en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al 2.^o trimestre del ejercicio semestral de 1926, tendrá lugar en los distritos de la referida zona, los días del mes de Noviembre siguientes:

Almazán, 8, 9, 10, 11 y 12; Borjabad, 6 y 19; Coscurita, 5 y 13, y Viana, 4 y 20.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a los contribuyentes que dejaren de transcurrir el dia 10 de Diciembre del año actual sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio del único grado con el recargo del 20 por 100, pero si pagan sus débitos durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo.

Almazán 23 de Octubre de 1926.—El Recaudador, Pedro Tarancón.

Ayuntamientos.

ALMAZÁN.

Subasta de resinas.

Transcurrido el plazo marcado, sin producirse reclamación alguna, contra la subasta de aprovechamiento de resinas de 24.100 pinos del monte Pinar de Fuentelcarro, número 52 del Catálogo, durante cinco años consecutivos; en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 5 del actual, se anuncia la subasta de dicho aprovechamiento por el tipo de 24.100 pesetas anuales o 120.500 pesetas en total por los cinco años.

El aprovechamiento se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a una, los días laborables, hasta la víspera de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales a las doce en punto de su mañana del dia que corresponda, transcurridos veinte hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en la

...Gaceta de Madrid (Gaceta del 12 de Octubre), o al inmediato siguiente, en el caso de que fuera festivo, bajo mi presidencia, o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente, otro del Cuerpo forestal o un pareja de la Guardia civil en su caso, si lo estima pertinente, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluir el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista o rematante el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 de una anualidad, importante 1.205, pesetas pudiendo constituir este depósito en efectivo metálico en la Depositaria municipal o en cualquiera otro de los medios que indica el citado reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante queda obligado a elevar este depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo de una anualidad en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, comenzando los aprovechamientos con arreglo a las condiciones facultativas, debiendo ingresar cada anualidad en arcas municipales el 1.^º de Marzo de cada año, sin cuyo requisito no le será entregada la oportuna licencia.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas), serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce, todos los días laborables desde el siguiente a la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, hasta la víspera de la apertura de pliegos. Se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, la cédula personal y un timbre móvil para el oportuno recibo.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es el Secretario de la Corporación, D. Ramón García Lain.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de resinación de 24.100 pinos, por cinco años, del monte Pinar de Fuentelcarro.»

La proposición se redactará necesariamente

con sujeción al siguiente modelo, sin cuyo requisito será desestimada.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., clase..., expedida el... de... de 1926, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de... (fecha) y *Boletín oficial* de la provincia, número..., se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 24.100 pinos de la especie «Pinaster» (Sol), en el monte Pinar de Fuentelcarro, número 52 del Catálogo, por la cantidad de... (se expresará en letra la cantidad de pesetas), y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Se adjunta el depósito.) (Fecha y firma.)

Almazán, 9 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Carlos Alonso.

ALCUBILLA DE AVELLANEDA.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se hallan vacantes para proveer en propiedad las plazas de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria y de carnes de este partido, compuesto de esta villa como matriz y sus anejos Zayas de Torre, Alcoba de la Torre, Zayas de Báscoues, Zayuelas, Quintanilla de Nuño Pedro e Hinojar del Rey, con el sueldo anual de 365 y 600 pesetas respectivamente por las dos Inspecciones, que serán satisfechas por trimestres vencidos con cargo a los presupuestos municipales de los Ayuntamientos de esta villa, Zayas de Torre, Alcoba de la Torre e Hinojar del Rey.

Por las igualas de los vecinos de todos los pueblos referidos excepto Zayas de Torre, percibirá el Sr. Profesor la cantidad de 200 fanegas de trigo satisfechas en el mes de Septiembre de cada un año.

Además el Sr. Profesor podrá contratar libremente con los Ayuntamientos y sus agregados de Espeja de San Marcelino y Fuenteramegil en la parte de Inspecciones e igualas, y lo mismo con Zayas de Torre.

La matriz cuenta con buenas vías de comunicación y coche diario a la estación de San Esteban de Gormaz.

Las solicitudes debidamente documentadas se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa por espacio de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Alcubilla de Avellaneda 19 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Ramón del Pozo.